



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE : HERNANDO BALLÉN GUZMÁN
DEMANDADO : CLARA INES LÓPEZ RINCÓN
RADICACIÓN : 2012-00013

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2.022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Procede el Despacho a resolver la petición realizada por la parte demandante, en memorial allegado el 08 de junio de 2022, relacionada con la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver se considera:

El art. 461 del Código General del Proceso, establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”.

De conformidad a la normativa antes referida, y de acuerdo a lo manifestado por la parte ejecutante el abogado HERNANDO BALLEEN GUZMÁN en escrito allegado al expediente el 08 de junio de 2022, respecto a terminar el proceso por pago total de la obligación que se encontraba pendiente a su favor, encontrándose la ejecutada CLARA INÉS LÓPEZ RINCÓN al día con la obligación. Se accederá a la petición y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE : HERNANDO BALLÉN GUZMÁN
DEMANDADO : CLARA INES LÓPEZ RINCÓN
RADICACIÓN : 2012-00013

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso de ejecutivo por pago de honorarios. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 025 del 05 de julio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria